

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 134 -9-2010-MPT

Talara, veintisiete de setiembre del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de setiembre del 2010, El Proyecto de Ordenanza Municipal de reducción de costos por expedición de licencias de conducir en la Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta N° 102-08-2010-MDLO/A d/f 10 de Agosto 2010 el Alcalde la Municipalidad Distrital de Los Órganos, solicita la rebaja del cobro de licencia de conducir de mototaxis en un 50% de su valor con la finalidad de que los mototaxistas puedan obtener su licencia de conducir;
- Que, con Carta N° 01-08-10/VP.AFOCAT-PIURA, la Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito de Piura en unión con el Sindicato de Choferes y Propietarios de Mototaxis de Talara señalan que se han trazado para cumplir en nuestra localidad una agenda ambiciosa, siendo uno de los puntos programados gestionar se promueva un plan promocional de descuentos en la tramitación de las diversas modalidades de la licencia de Conducir (licencia nueva, recategorización, renovación, duplicados);
- Que, con Carta N° 168-10-MDM el Alcalde la Municipalidad de Mancora, señala que a la fecha existe un importante número de trabajadores mototaxistas que no han podido regularizar la tramitación del brevete por factores económicos, por tal motivo solicita se efectúe un descuento del 50% del valor del mismo, es decir se pague por la obtención de la licencia de conducir el monto de S/ 25.50 o en su defecto se exonere por única vez la tasa por este derecho;
- Que, con Informe N° 277-08-2010-DTVYTP la División de Transporte Vialidad y Transporte Público señala que el costo de la licencia de conducir, revalidación, recategorización, duplicado es de S/ 51.00, en este sentido considera que por las razones de lograr la formalización del transporte y que el costo de esta clase de licencias no constituyan una barrera para el logro de tal objetivo y además atendiendo el sentir de los gremios y gobiernos locales distritales considera que es factible realizar una campaña de reducción de costos para el otorgamiento de licencia de conducir revalidación, recategorización, duplicado al costo de S/ 30.00, por tal motivo remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la reducción de costos por expedición de licencias de Conducir en la Provincia de Talara;
- Que, con Informe N° 772-08-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la propuesta de reducción del tributo derecho;
- Que, con Carta N° 03-CTVTP-09-2010-MPT de fecha 06.09.10 la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público solicita a la Oficina de Rentas informe sobre los ingresos obtenidos por concepto de Licencias de conducir durante el año 2009 y asimismo cual es el monto considerado en el PIA 2010 por dicho concepto;
- Que, con Informe N° 0095-09-2010-AI-OR-MPT, el área de informática de la oficina de Rentas señala que la recaudación de ingresos por licencias de conducir durante el año 2009 ha sido S/50, 694.00, en ese mismo sentido la Jefatura de Rentas con Informe N° 411-09-2010-OR-MPT señala que en cuanto al monto que se ha considerado en el PIA 2010 debe ser coordinado con el área correspondiente y opina que la propuesta de este Proyecto sería beneficioso para el sector de los vehículos menores ya que la mayoría de moto taxistas no cuentan con licencia de conducir y por otra parte se lograría que la mayoría de este Sector se formalice y por ende generaría ingresos a esta municipalidad;
- Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la autonomía económica otorgada a las Municipalidades consiste en la facultad de crear, recaudar y administrar su rentas e ingresos propios, así como de aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las leyes de la materia;
- Que, el Artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;
- Que, el numeral 4) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que es competencia de los Gobiernos locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;
- Que, el numeral 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; facultad concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 953, que establece la potestad de los Gobiernos Locales de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;
 - Que, el Artículo 81 numeral 3.2 de la acotada norma establece en cuanto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales el otorgar licencias para circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;
 - Que, mediante Ordenanza Municipal 22-09-2006-MPT de fecha 18 de Setiembre del 2006, se aprobó el Texto Único Ordenado de Tasas TUOT y el Tarifario de la Municipalidad Provincial de Talara, estableciéndose en el ítem I-11 el procedimiento denominado Licencia de Conducir (primera Vez/revalidación/recategorización/duplicado por el cual se ha establecido el derecho de pago de S/ 51.00;
 - Que, este provincial luego de presentadas las solicitudes por los gremios de chóferes y por los gobiernos distritales, por medio de sus área técnicas correspondientes analizó la posibilidad de efectuar una reducción de carácter temporal, es decir por el lapso de 30 días, habiendo obtenido la opinión favorable de las áreas especializadas en la materia;
 - Que, la reducción del derecho de pago por licencia de conducir de vehículos menores motorizados clase B, permitirá regularizar la situación de conductores que muchas veces prestan el servicio de transporte sin contar con la licencia, por lo que permitiría formalizar a dichos conductores, promoviendo de esta manera la adecuada prestación del servicio;
 - Que, el Artículo 9° inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
 - Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 02-09-2010-CTVYTP-MPT, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son División de Tránsito Vialidad y Transporte Público y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a su funciones;
- Que, deliberado el asunto en Sesión Ordinaria de Concejo, se acordó por unanimidad aprobar, el dictamen N° 02-09-2010-CTVYTP-MPT su fecha 01 de setiembre del 2010, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece la reducción del costo por expedición de licencias de conducir en la Provincia de Talara, por el plazo de 30 días hábiles.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Servicios Públicos y División de Tránsito Vialidad y Transporte Público.
3. **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Unidad Logística la difusión y publicación de la presente del presente instrumento legal en el diario Oficial Regional de los Avisos Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **SANTOS R. OEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General



Prof. **JUAN G. CASTILLO CHINGA**
Alcalde Provincial

Copias: Gerencia Municipal – OAJ – GSP- DTVYTP – Rentas – Logística – Imagen Institucional – **Informática** – Oficina de Regidores
Archivo – Iva.